



BASES LEGALES – SORTEO DEL GRAN PREMIO DE MADRID DE F1® 2026

(Del 23 de junio al 10 de julio de 2026, ambos inclusive)

Las presentes bases legales ("**Bases Legales**") regularán la organización por parte de Banco Santander, S.A. de la participación en el sorteo de entradas para la carrera principal del Gran Premio de Madrid de F1® 2026 (el "**Sorteo**").

1. Entidad organizadora

La sociedad mercantil Banco Santander, S.A. (en adelante, "**Santander**"), con domicilio social en Paseo de Pereda 9-12, 39004 Santander (España), y NIF A-39000013, es la organizadora del Sorteo que se regula en las presentes Bases Legales.

2. Objeto y ámbito temporal

- (i) El Sorteo tiene como objetivo reforzar la relación de Santander con sus accionistas mediante la celebración de un Sorteo asociado al **Gran Premio de Madrid de F1® 2026**, cuya carrera principal tendrá lugar el 13 de septiembre de 2026;
- (ii) El plazo de participación en el Sorteo estará abierto desde el 23 de junio de 2026 hasta el 10 de julio de 2026, ambos inclusive, a través del formulario habilitado en www.santander.com (la "**Fecha Límite**").

3. Requisitos de Participación

La participación en el Sorteo será gratuita y para poder participar, los accionistas deberán cumplir acumulativamente con todos los requisitos que se indican a continuación (en adelante, los "**Participantes**" o el "**Participante**"):

- (i) ser accionista de Santander inscrito en la base de datos de accionistas de Banco Santander, S.A.;
- (ii) ser persona física, mayor de edad y residente fiscal en España en el momento de participación en el Sorteo; y
- (iii) cumplimentar de forma válida y completa el formulario puesto a su disposición a través de www.santander.com durante el plazo de participación indicado en la Cláusula Segunda, facilitando datos veraces y cumpliendo las restantes condiciones establecidas en las presentes Bases Legales.

Los Participantes deberán participar en el Sorteo personalmente. Queda expresamente prohibida la participación de terceros en nombre de un Participante.

Los datos facilitados por los Participantes en cualquier momento durante su participación en el Sorteo deberán ser veraces y fieles a la realidad. En caso de que el Participante proporcionase en cualquier momento información falsa, incorrecta, desactualizada o de cualquier modo inexacta, quedará excluido del Sorteo. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las Bases Legales por parte del Participante determinará su inmediata eliminación.

No tendrán derecho a participar en el Sorteo ni, en su caso, a recibir el Premio aquellos Participantes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad frente a Santander en el momento de celebrarse el Sorteo.

4. Mecánica del Sorteo

Para participar en el Sorteo, los Participantes deberán cumplimentar válidamente el formulario habilitado en www.santander.com durante el período comprendido desde el 23 de junio de 2026 hasta el 10 de julio de 2026, ambos inclusive.

El día 20 de julio de 2026, Santander presentará ante D. Luis Máiz Cal, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, una relación informatizada comprensiva de todos los Participantes que hayan cumplimentado válidamente el formulario de participación, a fin de que se proceda a la selección aleatoria de los ganadores y suplentes (la "**Fecha del Sorteo**"). Santander se reserva el derecho a modificar la Fecha del Sorteo prevista cuando concurren circunstancias organizativas, técnicas o de fuerza mayor que así lo justifiquen.

De entre dichos Participantes, el Notario seleccionará aleatoriamente cinco (5) ganadores y diez (10) suplentes.

En caso de que cualquiera de las circunstancias anteriores afecte a un Participante que hubiera resultado seleccionado como ganador, este perderá el derecho al Premio, que pasará al suplente que corresponda por orden de extracción, siempre que dicho suplente cumpla igualmente los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

5. Premios del Sorteo

El Sorteo tendrá por objeto la adjudicación de cinco (5) entradas dobles para la carrera principal del Gran Premio de Madrid de F1® 2026, que serán asignadas aleatoriamente entre los Participantes de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales (el "**Premio**" o los "**Premios**").

Cada Premio estará compuesto por una (1) entrada doble, integrada por dos (2) entradas individuales.

El importe de cada entrada individual asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO (348,75€), IVA INCLUIDO**, por lo que el valor total de cada Premio, compuesto por dos (2) entradas individuales, asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE (697,49 €), IVA INCLUIDO**.



El Premio incluye exclusivamente las entradas indicadas en la presente cláusula. Cualquier otro gasto asociado al disfrute del Premio, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, gastos de manutención, desplazamiento, alojamiento, seguros, tasas o cualesquiera otros gastos accesorios, será asumido íntegramente por el ganador.

Los Premios objeto del Sorteo son personales e intransferibles y no podrán ser objeto de cambio, canje, alteración, cesión, comercialización, venta, reventa, subasta ni compensación económica a petición del ganador. Asimismo, los ganadores no podrán utilizar los Premios en relación con ningún otro sorteo, concurso, promoción o actividad comercial.

Santander se reserva el derecho a sustituir o modificar el Premio cuando concurran causas de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas, organizativas o cualesquiera otras circunstancias ajenas a su voluntad que impidan su entrega o disfrute en los términos inicialmente previstos.

6. Comunicación de los Participantes que hayan resultado ganadores del Sorteo

Santander comunicará a cada ganador el Premio obtenido a través del medio o medios de contacto facilitados por el Participante en el formulario de participación. En el momento de la comunicación del Premio, el ganador deberá aceptar formalmente el Premio que le corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde dicha comunicación.

En caso de que Santander no pudiera localizar a un ganador, este no aceptase el Premio dentro del plazo indicado, renunciase al mismo, no cumpliera las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales o hubiera facilitado datos incompletos, incorrectos o falsos, el Premio pasará al suplente que corresponda por orden de extracción. El suplente dispondrá igualmente de un plazo de cinco (5) días naturales desde la comunicación del Premio para aceptarlo formalmente y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al ganador.

En caso de que ninguno de los suplentes aceptase el Premio o cumpliera los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, el Premio quedará desierto.

Una vez aceptado el Premio, Santander remitirá las entradas al ganador en la forma que se determine, sin coste para este, dentro del territorio español.

Cualquier reclamación relativa a la adjudicación del Premio deberá formularse por el Participante en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la Fecha del Sorteo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, Santander entenderá cerrado el proceso de adjudicación del Premio, sin perjuicio de los derechos que legalmente pudieran corresponder a los Participantes. Este plazo de reclamación no ampliará ni suspenderá el plazo de cinco (5) días naturales previsto para la aceptación del Premio por el ganador o, en su caso, por el suplente correspondiente.

7. Aplicación de las presentes Bases Legales

La participación en el Sorteo implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales por parte de los Participantes.

Santander resolverá las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del Sorteo de conformidad con lo previsto en las presentes Bases Legales y con la normativa aplicable.

Santander se reserva el derecho a interpretar las presentes Bases Legales, así como a modificar las condiciones del Sorteo, suspenderlo, cancelarlo o dejarlo sin efecto, en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello, incluyendo, entre otras, causas de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas, organizativas o cualesquiera otras circunstancias ajenas a su voluntad que impidan su desarrollo en los términos inicialmente previstos.

En tal caso, Santander comunicará las Bases Legales modificadas o, en su caso, la suspensión, cancelación o anulación del Sorteo, a través del mismo medio en el que se encuentren publicadas las presentes Bases Legales, o por cualquier otro medio razonablemente adecuado, con el fin de que los Participantes tengan acceso a dicha información, en la medida en que resulte posible.

Los requisitos de participación, la mecánica específica y los Premios a los que pueden optar los Participantes se detallan en las presentes Bases Legales.

8. Fiscalidad

A los Premios del Sorteo, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. Santander asumirá, exclusivamente, el coste del ingreso a cuenta del Premio o la práctica de la retención procedente, que no se le repercutirá al ganador.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los Participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el Premio concedido por la participación en el Sorteo tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Se informa a los Participantes en la presente promoción de que los Premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención o del ingreso a cuenta del premio sea superior a trescientos (300) euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Santander practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el Premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al Participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al tener que incorporar en su declaración de impuestos que corresponda el rendimiento vinculado al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del Premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al Premio obtenido.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que cualquier impuesto o tributo -así como su correcta declaración o autoliquidación- que derivase del Premio para el ganador y todos los costes no especificados en las presentes Bases Legales, serán por cuenta de este y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los ganadores quedan enterados de las posibles consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que Santander asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

9. Responsabilidad

Santander no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar al desarrollo del Sorteo, al Premio o a su entrega, salvo en aquellos supuestos en los que dicha responsabilidad no pueda ser excluida conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, Santander no presta ninguna garantía relativa a los Premios otorgados en el presente Sorteo. Santander no será responsable de las contingencias que pudieran producirse como consecuencia del disfrute del Premio, salvo en aquellos casos en que dicha responsabilidad le resulte legalmente exigible.

10. Fraude

En el caso de que Santander o cualquier entidad que esté vinculada profesionalmente al presente Sorteo detecte cualquier anomalía o indicio razonable de que un Participante está impidiendo el normal desarrollo del Sorteo, alterando indebidamente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático o de cualquier otra naturaleza, Santander podrá excluir a dicho Participante del Sorteo.

Santander podrá utilizar los medios técnicos razonablemente necesarios para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en el Sorteo o la obtención del Premio de forma ilícita.

Santander se reserva el derecho a excluir del Sorteo a cualquier Participante respecto del que existan indicios razonables de actuación fraudulenta, irregular, contraria a la buena fe o destinada a alterar el normal desarrollo del Sorteo, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pudieran corresponder.

11. Información de protección de datos personales

Los datos personales de los Participantes en el Sorteo serán tratados por Santander en calidad de responsable del tratamiento, para gestionar la inscripción y participación en el Sorteo, verificar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, tramitar la entrega del Premio correspondiente. Asimismo, de conformidad con la Mecánica del Sorteo recogida en las presentes Bases Legales, se informa a los Participantes de que sus datos personales serán comunicados al Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid interviniente en el Sorteo, mediante una relación informatizada comprensiva de todos aquellos Participantes que hubieren cumplido con los requisitos de participación necesarios, para la celebración del Sorteo.

La base de legitimación de los referidos tratamientos es la ejecución de la relación jurídica existente entre Santander y los Participantes, derivada de su inscripción en el Sorteo, previa aceptación de las presentes Bases Legales.

Cuando fuese necesario, Santander llevará a cabo el tratamiento de los datos personales de los Participantes para el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten aplicables, pudiendo ser cedidos a los organismos y autoridades que corresponda, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal o el ingreso a cuenta en el caso de que resulte ganador del Sorteo y dicha retención o el ingreso a cuenta sea fiscalmente exigible.

Sin perjuicio de la comunicación de los datos personales al Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid interviniente en el Sorteo o cuando fuera necesario para atender una obligación o requerimiento legal, no está prevista ninguna cesión adicional de los datos personales de los Participantes a terceros.

Adicionalmente, los datos facilitados por los Accionistas serán usados para mantener actualizada la base de datos de accionistas de Banco Santander, a fin de cumplir debidamente con el resto de las

finalidades derivadas de su condición de accionista, siendo conservados mientras sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades indicadas. No obstante, dichos datos podrán conservarse con posterioridad, debidamente bloqueados, exclusivamente para el ejercicio o la defensa de las posibles acciones legales que pudieran derivarse de su tratamiento, mientras dure el plazo de prescripción de las mismas.

Si desea obtener más información en relación con el tratamiento de sus datos personales puede consultar la Política de Privacidad de Accionistas, así como consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar, si lo desea, los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable, mediante el envío de un correo electrónico a protecciondedatosaccionistassan@gruposantander.com o por correo postal a Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, edificio de Pereda 2ª Planta, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), España y también podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el envío de un email a privacidad@gruposantander.es.

Asimismo, los interesados podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) cuando consideren que sus datos no han sido adecuadamente tratados o no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

12. Conflictos y ley aplicable

Las presentes Bases Legales se rigen por la legislación española.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución de las presentes Bases Legales, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes conforme a la normativa procesal aplicable.

13. Depósito de Bases

Las presentes Bases Legales se encuentran depositadas y protocolizadas ante D. Luis Máiz Cal, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2.º, 28008 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado.

Asimismo, las Bases Legales estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta en www.santander.com.